

## CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Radicación: 68689 31 89 001 2020 0096 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; la presente demanda que fue radicada digitalmente a través del correo electrónico institucional el 09 de octubre pasado a las 3.58 p.m.

San Vicente de Chucurí (S), 26 de octubre de 2020

**LAURA VICTORIA MORALES CASTRO**

Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

San Vicente de Chucurí, Santander, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

ROSALBA ZUÑIGA CORREDOR a través de apoderado judicial, presenta demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra ANICETO HERNANDEZ HURTADO; una vez estudiada la actuación conforme a los artículos 82, 90 y siguientes del CGP y el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a inadmitir la demanda, haciéndose necesario requerir al demandante para lo siguiente:

1. Debe aportar los registros civiles de nacimiento de los cónyuges.
2. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., debe aportar la dirección electrónica del demandado, ya que señala como tal la misma de la demandante, indicando cómo la obtuvo, o en su defecto manifestar si la desconoce.

En consecuencia, se inadmite la demanda concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el Art. 90 C.G. del P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda declarativa de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por ROSALBA ZUÑIGA CORREDOR CORDOBA a través de apoderado judicial, contra ANICETO HERNANDEZ HURTADO por las razones expresadas en la motivación.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada. (Art. 90 C.G.C.).

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar al abogado JOAQUIN ARNOLDO ACUÑA CASTRO portador de la TP 126.135 en los términos y para los fines dispuestos en el memorial poder.

**NOTIFÍQUESE.**

**Firmado Por:**

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -  
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a0d8aa719c6cab85e4ce9e62516efc5baf80ee6a723fd5195694895533de4ba**

Documento generado en 27/10/2020 04:50:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**